

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5052

VALPARAÍSO, 30 de agosto de 2023.

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 83.567, de fecha 11 de agosto de 2017, que crea el programa de Diploma de Postítulo en Vestibulometría Clínica y Rehabilitación Vestibular, perteneciente a la Facultad de Medicina.
- b) La Resolución Exenta Nº 83.568, de fecha 11 de agosto de 2017, que aprueba el plan de estudios vigente del programa de Diploma de Postítulo en Vestibulometría Clínica y Rehabilitación Vestibular, perteneciente a la Facultad de Medicina.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. Nº 571, de fecha 02 de agosto de 2023, del decano de Facultad de Medicina, en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa de Diploma de Postítulo en Vestibulometría Clínica y Rehabilitación Vestibular.
- f) El correo electrónico, de fecha 30 de agosto de 2023, de la coordinadora de Posgrado y Postítulo de la Escuela de Fonoaudiología, en el que se indica la cantidad de cupos de beneficio no indicada en el Oficio Nº 571, de fecha 02 de agosto de 2023.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Diploma de Postítulo en Vestibulometría Clínica y Rehabilitación Vestibular, perteneciente a la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 50.000.-
Arancel Total:	\$ 1.000.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2024, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 10% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 100% para un académico de la Escuela de Fonoaudiología UV Casa Central.
- c) Beca de exención arancelaria de un 100% para un académico de la Escuela de Fonoaudiología UV Campus San Felipe.
- d) Beca de exención arancelaria de un 100% para dos académicos a honorarios del Departamento de Audiología de la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso, Casa Central o Campus San Felipe.
- e) Descuento arancelario de un 50% para cinco profesionales Fonoaudiólogos que se desempeñan en instituciones de salud primaria APS en Chile.
- f) Beca de exención arancelaria de un 10% para 10 Alumni egresados de pregrado de la Universidad de Valparaíso
- g) Beca de exención arancelaria de un 50% para cuatro estudiantes con articulación desde la Carrera de Fonoaudiología de la Universidad de Valparaíso de Casa Central o Campus San Felipe.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 413183002, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/NPP/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA – OFICINA DE PARTES.